



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 120 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 31 de julio del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 014-2026-MDCC de fecha 24 de julio del 2026, trató la moción de apoyo a favor del Templo Señor de Lampa de Alto Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política regla que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente.

Que, el numeral 112.1 del artículo 112° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, pauta que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, anota que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública.

Que, mediante solicitud S/N, presentada ante la municipalidad con fecha 14 de julio de 2026 (Trámite Documentario 260714M138), el Reverendo Padre del Templo Señor de Lampa, Marcio Paulo de Souza, solicita la donación consistente en materiales de construcción destinados a la ejecución del pavimento rígido de un área lateral del templo, la habilitación de áreas libres tipo jardín y la construcción de una capilla de adoración al Santísimo Sacramento.

Que, mediante Informe N° 1130-2026-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 16 de julio de 2026 el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías solicita a la Sub Gerencia de Control Patrimonial un informe sobre la disponibilidad de los materiales peticionados en el almacén de saldos de obra.

Que, con informe N° 370-2026-SGCP-GAF-MDCC de fecha 21 de julio del 2026 la Sub Gerente de Control Patrimonial, da cuenta que en el almacén de saldos de obra existe la disponibilidad de lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	ESTADO	CODIGO SALDOS
1	TUBO SAP 1" X3M	17	UNIDAD	valorizado	B15210002
2	ARENA GRUESA	16	M3	valorizado	B20340002
3	ASFALTO LIQUIDO RC - 250	10	GALÓN	valorizado	B20340016

Que, mediante informe N° 1170-2026-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 22 de julio de 2026, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, tras la consulta efectuada a la Sub Gerencia de Control Patrimonial, requiere disponibilidad presupuestal, a fin de dar continuidad al procedimiento para la atención del apoyo solicitado, esto de acuerdo con el detalle siguiente:



📍 Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

☎ Central Telefónica: 054 640500

🌐 <http://www.municerroc Colorado.gob.pe>



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	PRECIO TOTAL S/
1	Base granular	M³	59	40.00	2,360.00
2	Cemento Portland tipo I	Bolsa	570	30.00	17,100.00
3	Piedra chancada ½" o ¼"	M³	57	80.00	4,560.00
4	Arena gruesa	M³	22	80.00	1,760.00
5	Acero 5/8" x 9.00 m	UND	50	56.24	2,812.00
6	Tubo SAP de 1"	UND	58	18.00	1,044.00
7	Asfalto líquido de curado rápido RC-250	GAL	40	20.00	800.00
TOTAL					30,436.00

Que, con informe N° 527-2026-MDCC/GPRR de fecha 24 de julio del 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, concluye que, si el concejo municipal decide aprobar el apoyo petitionado, este será atendido con cargo a nuestro gasto corriente, hasta por un monto máximo de S/ 23,420.00 (veintitrés mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles), el cual corresponde a cemento portland tipo I, piedra chancada ½" o ¼" y arena gruesa.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 014-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo requerido por el Reverendo Padre del Templo Señor de Lampa, hasta por la suma dispuesta en el informe N° 527-2026-MDCC/GPRR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el informe N° 1170-2026-SGMIV-GOPI-MDCC del Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, así como a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el apoyo consistente se haga efectivo para el fin solicitado, siendo, el Templo Señor de Lampa, el beneficiario directo. Dichos bienes deberán ser utilizados exclusivamente la ejecución del pavimento rígido de un área lateral del templo, la habilitación de áreas libres tipo jardín y la construcción de una capilla de adoración al Santísimo Sacramento. La Gerencia de Administración y Finanzas deberá coordinar y supervisar la contratación. La Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías deberá coordinar la entrega de cemento portland tipo I, piedra chancada ½" o ¼" y arena gruesa.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO
Eco. Manuel C. Vera Paredes
ALCALDE

